

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de octubre de 2013

relativa a una medida adoptada por Alemania, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se prohíbe un miniquad eléctrico del modelo HB-ATV49Q-Electric fabricado por Huabao Electric Appliance Co. Ltd

[notificada con el número C(2013) 6552]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/499/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE ⁽¹⁾, y en particular su artículo 11,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2006/42/CE, las autoridades alemanas han informado a la Comisión y a los demás Estados miembros de una medida por la que se prohíbe la comercialización de un miniquad eléctrico del modelo HB-ATV49Q-Electric fabricado por Huabao Electric Appliance Co. Ltd, Zhiying Street, Guashan Industry Area, Yongkang, Zhejiang, China, importado en la UE por QBB Funsporthandel, Hofstraße 21, 56841 Traben-Trarbach, Alemania.
- (2) Las autoridades alemanas aducen que la medida viene motivada por la no conformidad del miniquad con los siguientes requisitos esenciales de seguridad y de salud establecidos en el anexo I de la Directiva 2006/42/CE:
- 1.3.2 – Riesgo de rotura en servicio:
El bastidor del miniquad podía romperse al utilizarlo, debido a la deficiente calidad de la soldadura;
 - 1.3.7 – Riesgos relacionados con los elementos móviles:
Se podía acceder a la correa de transmisión, que no estaba protegida;
 - 1.7.3 – Marcado de las máquinas:
El marcado no incluía la razón social ni la dirección completa del fabricante;
 - 1.7.4 – Manual de instrucciones:
El miniquad no iba acompañado de un manual de instrucciones en alemán.
- (3) Las autoridades alemanas también observaron que, aunque el producto llevaba el marcado CE, no iba acompañado de una declaración CE de conformidad redactada y

firmada por el fabricante o su representante autorizado, tal como establece el artículo 5, apartado 1, letra e), de la Directiva 2006/42/CE.

- (4) La notificación iba acompañada de un informe de inspección elaborado por el Landesamt für Umwelt, Wasserwirtschaft und Gewerbeaufsicht (Servicio regional de Medio Ambiente, Recursos Hídricos e Inspección de Trabajo) de Renania-Palatinado.
- (5) De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2006/42/CE, la Comisión escribió al fabricante y al importador invitándolos a comentar la medida adoptada por las autoridades alemanas. No se recibió ninguna respuesta.
- (6) El examen de las pruebas aportadas por las autoridades alemanas confirma que el miniquad eléctrico del modelo HB-ATV49Q-Electric fabricado por Huabao Electric Appliance Co. Ltd incumple los requisitos esenciales de seguridad y de salud contemplados en la Directiva 2006/42/CE, y que dicho incumplimiento entraña un riesgo de lesiones a los usuarios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Está justificada la medida adoptada por las autoridades alemanas por la que se prohíbe la comercialización de un miniquad eléctrico del modelo HB-ATV49Q-Electric fabricado por Huabao Electric Appliance Co. Ltd.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de octubre de 2013.

Por la Comisión

Antonio TAJANI

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO L 157 de 9.6.2006, p. 24.